

**Modifica Decreto Supremo Nº 010-2009-EF que aprobó el Reglamento del Decreto  
Legislativo Nº 1053 - Ley General de Aduanas**

**DECRETO SUPREMO Nº 319-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2009-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1053, Ley General de Aduanas, cuyo artículo 2 estableció su entrada en vigencia a los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de algunos capítulos, títulos y secciones que entrarían en vigencia el 1 de enero de 2010;

Que, la Ley General de Aduanas establece un nuevo proceso de despacho aduanero el cual exige efectuar implementaciones bastante complejas, que obliga a los operadores de comercio exterior a adecuar sus sistemas, capacitar a su personal, realizar pruebas internas y externas y demás ajustes necesarios, por lo que han solicitado una prórroga para cumplir con estas exigencias y asegurar una óptima interrelación entre los operadores de comercio exterior y la administración aduanera;

Que, los resultados del piloto de implementación del nuevo proceso de despacho aduanero, las encuestas que se han venido realizando a los operadores del comercio exterior y las comunicaciones recibidas de los gremios representativos del comercio exterior, permiten concluir que no podría darse inicio a la aplicación de las disposiciones contenidas en la nueva Ley General de Aduanas y por ende al nuevo proceso de despacho aduaneros, el próximo 1 de enero de 2010;

Que, esta situación obligaría a postergar la aplicación del nuevo proceso de despacho aduanero y en consecuencia la vigencia de la nueva Ley General de Aduanas y su respectivo Reglamento;

Que, por lo tanto es necesario modificar el artículo 2 del citado Decreto Supremo señalando un cronograma para la entrada en vigencia de los artículos que aún no han entrado en vigor en cada una de las aduanas de la República;

Que, se ha considerado impracticable la prepublicación del proyecto de la presente norma conforme al numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS", ya que su contenido tiene como propósito asegurar la aplicación de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo Nº 1053, por lo que debe ser exceptuada de tal obligación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 010-2009-EF**

Modifícase el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, con el texto siguiente:

**"Artículo 2.- Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de los capítulos III, V y VI del Título II de la Sección Segunda, la Sección Cuarta, la Sección Quinta, el Capítulo IV de la Sección Sexta y el Título II de la Sección Décima, que entrarán en vigencia a partir del 22 de febrero de 2010, conforme al siguiente cronograma, por lo cual los artículos correspondientes del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 809 aprobado por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y normas modificatorias seguirán vigentes en las respectivas circunscripciones hasta el 25 de abril de 2010 según este cronograma:

22 de Febrero : Aduanas de Ilo y Paita  
08 de Marzo : Aduanas de Chimbote, Mollendo,  
Pisco y Salaverry  
29 de Marzo : Aduana Marítima del Callao  
12 de Abril : Aduana Aérea del Callao  
26 de Abril : Aduanas de Arequipa, Chiclayo,  
Cusco, Iquitos, Postal del Callao,  
Pucallpa, Puerto Maldonado, Puno,  
Tacna, Tarapoto, Tumbes y la  
Agencia Aduanera La Tina.”

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas